

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-II0-019-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	MERCALLANTAS
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	MERCALLANTAS, S.A.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRÍGUEZ
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	P4 SERVICES & CONSULTING, S.A. ARC-034-2020
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COMUNIDAD DE ESPAVÉ, CORREGIMIENTO DE SAJALICES, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por MiAMBIENTE:</b> Ernesto Brown/SEIA-Dirección Regional Panamá Oeste <b>Por el Proyecto:</b> Marcel De Gracia / Promotor
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	18 DE ENERO DE 2023
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	19 DE ENERO DE 2023

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo, los aspectos físico biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Se realiza inspección para verificar la descripción en campo, descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado; así como los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MIAMBIENTE y representantes por la empresa promotora. La misma inició a la 1:30 pm culminando a las 2:15 pm.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto se basa en la adecuación y rehabilitación de (1) galera para la venta, almacenamiento y distribución de piezas de segunda para equipos pesados en un área de 850 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**VERIFICACIÓN EN CAMPO:**

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la instalación de la galera.

**HALLAZGOS:**

- Se observa que dentro del polígono en proceso de evaluación, la vegetación en desarrollo es nula en su totalidad, solo en la parte colindante del proyecto existen 7 árboles de pino hindú.

- **TOPOGRAFÍA :** plana
- **HIDROLOGÍA:** se encuentra dentro de la Cuenca N°138 entre el Río Antón y el Río Caimito, no existe cuerpo de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto.

## V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico y percepción local, sobre el proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### ELABORADOR POR:

*Ernesto F. Brown*

**ERNESTO F. BROWN**  
Técnico Evaluador de Sección de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ERNESTO F. BROWN H.  
MAYOR EN CIENCIAS AMBIENTALES  
CENTRO REGIONAL  
IDONEIDAD 9,220-18-M19 \*

### REVISADOR POR:

*Jean C. Peñaloza*

**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 7,023-12 \*

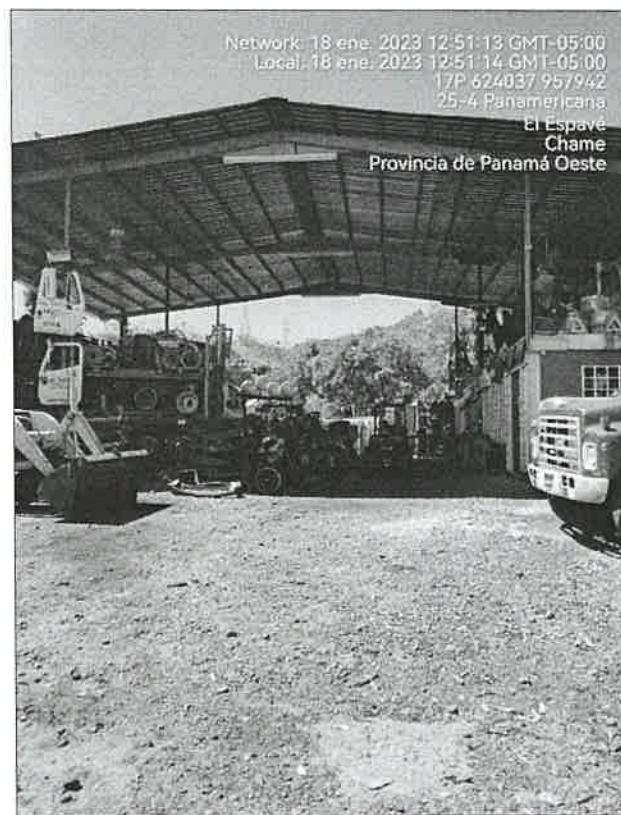
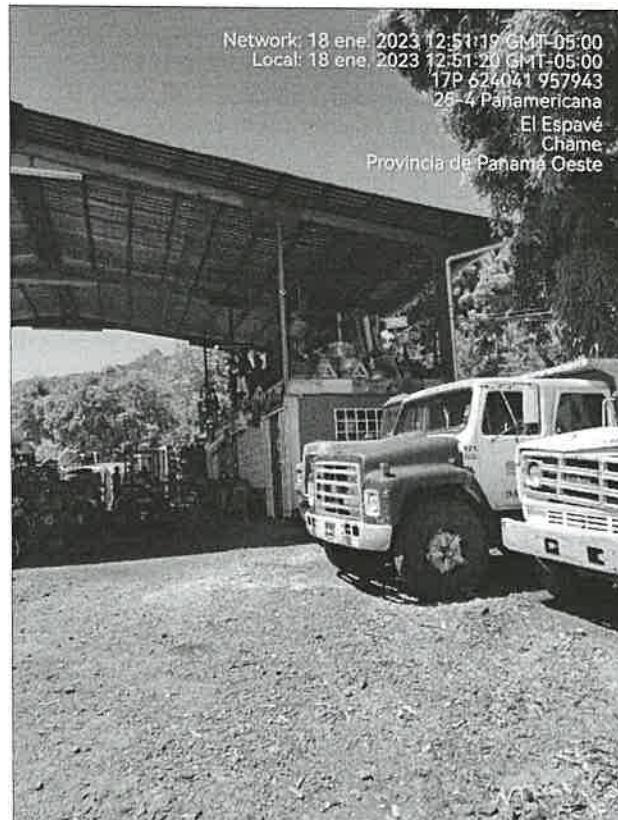
*Yolany Castro*

**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jp/eb

## IMÁGENES DEL ÁREA DEL PROYECTO, EsIA EN PROCESO DE EVALUACIÓN.



Informe Técnico de Inspección de Campo

DRPO-SEIA-IIO-019-2023

Proyecto: Mercallantas

Ubicado: Comunidad de Espavé, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

Técnico Evaluador: Ernesto Brown.

Fecha de Inspección: 18/01/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 19/01/2023

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-020-2023

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	19 DE ENERO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	MERCALLANTAS
<b>PROMOTOR:</b>	MERCALLANTAS, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	P4 SERVICES & CONSULTING, S.A. ARC-034-2020
<b>UBICACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE ESPAVÉ, CORREGIMIENTO DE SAJALICES, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de enero de 2023, el señor **MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 7-106-738, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MERCALLANTAS**, ubicado en la comunidad de Espavé, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **P4 SERVICES & CONSULTING, S.A.**, Sociedad **JURIDICA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **ARC-034-2020**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-001-2023**, con fecha de 12 de enero de 2023. (Ver Foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 18 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado, sin embargo no coinciden con lo solicitado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, (Ver 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-019-2023**, elaborado el día 19 de enero de 2023, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto, el día 18 de enero de 2023. (Ver foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota S/N, fechada el 7 de marzo de 2023 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 8 de marzo de 2023, el señor **MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 7-106-738, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, señala que se utilizará la totalidad de la finca, es decir, los 1356.99 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto.

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la adecuación, rehabilitación de galera existente, utilizada para la venta, almacenamiento y distribución de piezas de equipos pesados de segunda, la galera cuenta con área de estacionamiento, depósito, oficinas, baños higiénicos y estacionamientos. Este proyecto de adecuación y rehabilitación de una (1) galera existente, cuenta con un sistema de recolección de aguas residuales a través de un tanque séptico el cual deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 30176662 (F), Código de Ubicación No. 8311, con una superficie de  $1,356\text{m}^2 + 99\text{ dm}^2$ , de los cuales solo se utilizaran  $850\text{ m}^2$  para el desarrollo del proyecto. La misma se encuentra localizada sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624012	957948
2	624076	957933
3	624071	957913
4	624009	957923

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos según su capacidad agrológica, los suelos se clasifican como clase VI arable, estos suelos son no arables, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva. Estos suelos se caracterizan por tener una coloración rojiza que va desde el amarillento hasta el pardo rojizo estos son suelos arcillosos con buena permeabilidad, es una zona rural donde se encuentran viviendas aislada una de otra, pero la principal actividad del sector son los comercios; es así como este proyecto forma parte de la adecuación de una galera existente en operación establecida desde hace varios años. En cuanto a la **Topografía** es plana y su **Hidrología** se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 138 - Río Antón y Rio Caimito, no existe aguas superficiales dentro del polígono de la huella del proyecto.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que la flora se encuentra fuertemente intervenida desde hace varias décadas, por lo que se considera que no existe vegetación en el área del proyecto. En cuanto a la fauna se menciona que al no existir vegetación de valor comercial la fauna es escasa.

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 11 de mayo de 2021, se aplicó un total de veintiocho (28) encuestas. De acuerdo a los resultados de las encuestas

realizadas, un 60% dijo conocer el proyecto, el 90% de los encuestados dijo que es bueno el proyecto, y el 100% que traerá empleo y beneficios.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación de partículas de polvo y gases de hidrocarburos, incremento de los niveles de ruido durante la etapa de construcción, generación de desechos sólidos (restos comunes domésticos), generación de aguas residuales domésticas, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a.** Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b.** Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción.
- c.** Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d.** En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- e.** Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f.** Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g.** Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h.** Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i.** Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y

riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 80% de los encuestados dijo que el proyecto es positivo, porque les traerá empleo.

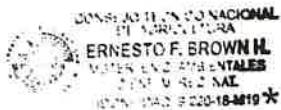
## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MERCALLANTAS**, cuyo promotor es la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**

### EVALUADO POR:

*Ernesto F. Brown*

**LICENCIADO ERNESTO BROWN**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



### REVISADO POR:

*Jean C. Peñaloza*

**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



### Vo. Bo.:

*Yolany Castro*

**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

29

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 043 -2023.**  
De 9 de Marzo de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MERCALLANTAS**, cuya Promotor es la Sociedad MERCALLANTAS, S.A.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 7-106-738**, se propone realizar el proyecto denominado **MERCALLANTAS**.

Que el día 03 de enero de 2022, el señor **MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **MERCALLANTAS**, ubicado en la comunidad de Espavé, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **P4 SERVICES & CONSULTING S.A.** persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución **ARC-034-2020**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación, rehabilitación de una galera existente, utilizada para la venta, almacenamiento y distribución de piezas de equipos pesados de segunda, la galera cuenta con área de estacionamiento, deposito, oficinas, baños higiénicos y estacionamientos, Este proyecto de adecuación y rehabilitación de una (1) galera existente, cuenta con un sistema de recolección de aguas residuales a través de un tanque séptico el cual deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019. El área total de construcción del proyecto es de 850 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30176662 (F), Código de Ubicación No. 8311, con una superficie de 1,356 m<sup>2</sup> + 99 dm<sup>2</sup>, la cual se utilizará en su totalidad, ubicada en la comunidad de Espavé, corregimiento de Sajalices, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	624012	957948
2	624076	957933
3	624071	957913
4	624009	957923

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MERCALLANTAS**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-020-2023**, fechado el 19 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MERCALLANTAS**, cuyo promotor es la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- g. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- i. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- l. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- m. El PROMOTOR está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- n. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

32

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **MERCALLANTAS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal **No. 7-106-738**, Representante Legal de la Sociedad **MERCALLANTAS, S.A.**

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **MARCEL HERMINIO DE GRACIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal **No. 7-106-738**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 11 Marzo 2023 (9) días, del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-043-2023  
FECHA 9/ marzo 2023  
Página 4 de 5



33

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: MERCALLANTAS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

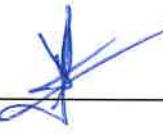
Tercer Plano: PROMOTOR: MERCALLANTAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. (1,356 m<sup>2</sup> 99 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 043 DE 9 DE Marzo DE 2023.

Recibido por:

Marcel De Grau  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

7-106-738  
Nº de Cédula de I.P.

10 - Marzo - 2023  
Fecha